

**APRUEBA INICIO DEL PROCESO DE
ACREDITACIÓN DE LA CARRERA PEDAGOGÍA EN
MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

SANTIAGO, 06 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA PREGRADO APP N° 0101-20.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta DJ N°009-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes integrantes, entregados por la carrera de PEDAGOGÍA EN MÚSICA, impartida por UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; la Resolución Exenta N°130-3, de 6 de mayo de 2019, que Delega en el Jefe del Departamento de Acreditación de Agencias y Pregrado, la facultad de suscribir, anteponiendo a su firma, la fórmula "*por orden del Secretario Ejecutivo de la CNA*", la resolución que da inicio a los procesos de acreditación de pregrado; y las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA o Comisión) es un Órgano de la Administración del Estado, creado mediante la Ley N° 20.129, cuya función consiste en evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, la carrera PEDAGOGÍA EN MÚSICA, impartida por UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, en adelante la Carrera, presentó ante la CNA su informe de autoevaluación y sus antecedentes integrantes.

Que, corresponde que la CNA, de acuerdo al artículo séptimo del Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado, dicte un acto administrativo por medio del cual se dé inicio al respectivo procedimiento de acreditación.

Que, la Carrera es impartida por una Institución que cuenta con reconocimiento oficial, plena autonomía, y acreditación vigente.

La Comisión se pronunciará sobre la acreditación de la Carrera, para lo cual emitirá un juicio en base a la ponderación de los antecedentes recabados, mediante el cual decidirá acreditar o no acreditar a la Carrera, en virtud del nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación en el marco de su perfil de egreso.

Que, el resultado del proceso de acreditación es público, quedando la Comisión obligada a informar mediante los canales que se dispongan para ello, y la Institución a su vez, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 20.129, y las instrucciones que la Comisión fije para tales efectos.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°14 de la Ley N° 20.129, la Institución deberá pagar a la Comisión el arancel correspondiente al desarrollo del proceso de acreditación de la carrera, monto fijado mediante la Resolución Exenta N° 591, de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Institución no tiene deuda vencida con la CNA.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase con esta fecha, el proceso de acreditación de la carrera de PEDAGOGÍA EN MÚSICA, impartida por UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase los gastos que se generen en el referido proceso de acreditación, relativos a pasajes aéreos y/o terrestres, hospedaje, reembolsos y viáticos, según correspondan, del o los Pares Evaluadores y/o Secretario Técnico de la CNA.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la carrera de PEDAGOGÍA EN MÚSICA el documento Compromiso Pago de Arancel, para su correspondiente suscripción.

Anótese, regístrese y publíquese.



**RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**